

Bruselas, 16 de noviembre de 2018
(OR. en)

14246/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0202(COD)**

**SOC 700
ECOFIN 1051
FSTR 76
COMPET 769
FIN 887
IA 368
CODEC 1989
CADREFIN 352**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 9701/18 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) - Informe de situación

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de mayo de 2018, la Comisión adoptó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) (doc. 9701/18 + ADD 1).
2. La propuesta establece que la financiación del FEAG está destinada a mejorar las habilidades y la empleabilidad de los trabajadores que han perdido su empleo. Los trabajadores pueden beneficiarse del apoyo del Fondo no solo cuando la pérdida de su empleo se deba al cambio de los patrones comerciales o a las consecuencias de la crisis económica y financiera, sino también a otros motivos de reestructuración, como la automatización y la digitalización.

La propuesta establece un umbral de 250 trabajadores despedidos para que un caso sea admitido, más reducido que el actual umbral de 500 trabajadores. Se propone que el porcentaje de cofinanciación del FEAG se ajuste al porcentaje de cofinanciación más elevado del FSE+ para un determinado Estado miembro. El FEAG continuaría siendo el instrumento especial que permite a la Unión reaccionar ante circunstancias imprevistas.

3. El Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo aún no han emitido sus dictámenes sobre esta propuesta.
4. Se espera que la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo vote el informe de la propuesta el 27 de noviembre de 2018, antes de su anuncio en el Pleno del Parlamento Europeo, previsto para diciembre de 2018.

II. SITUACIÓN ACTUAL

5. La propuesta del FEAG se presentó en el Consejo EPSCO el 21 de junio de 2018. Durante los debates del Grupo «Cuestiones Sociales» (5 de junio, 4 y 23 de julio, 11 y 27 de septiembre, 23 de octubre y 14 de noviembre), la mayoría de los Estados miembros consideraron que la propuesta del FEAG es útil, salvo algunas delegaciones que manifestaron preocupaciones acerca de la iniciativa.
6. Durante la Presidencia austriaca, se han hecho avances considerables en la discusión de la totalidad del texto. Los principales elementos del texto transaccional que la mayoría de las delegaciones podría respaldar, que figura en el documento 12835/18, incluyen las siguientes modificaciones:
 - aclaración de los objetivos generales y específicos del FEAG (artículo 3),
 - aclaración sobre la exclusión de casos como resultado de recortes presupuestarios de un Estado miembro. Las delegaciones evaluaron la propuesta de la Presidencia como un paso en la dirección adecuada, si bien señalaron que será necesario proseguir los trabajos (artículo 5, apartado 4),
 - la difusión de capacidades digitales debe recomendarse encarecidamente, en lugar de ser obligatoria (artículo 8),
 - reducción del periodo de evaluación de la solicitud por parte de la Comisión (artículo 9, apartado 4),

- supresión de la disposición relativa a la obligación de conceder a la Comisión derechos sobre todo el material de comunicación y visibilidad (artículo 13, apartado 3, a partir del segundo párrafo),
 - adición que dispone que el porcentaje de cofinanciación de las medidas del FEAG se ajustará al porcentaje de cofinanciación del FSE+ *«o será del 60 %, si este porcentaje fuera superior»*, que alude al porcentaje actual del FEAG (artículo 14),
 - simplificación de los indicadores y requisitos; entre otros, mediante la supresión de un indicador a largo plazo, algunos de los indicadores de resultados y la encuesta a los beneficiarios (artículos 9 y 20 y el anexo).
7. La propuesta requiere proseguir los trabajos. Un porcentaje mayor de los Estados miembros sugirió que la validez del FEAG debería ser limitada y ceñirse al plazo del marco financiero plurianual. Diversos Estados miembros respaldaron modificaciones para los mercados laborales de pequeña escala. En ese momento, no existió apoyo suficiente para modificar las medidas subvencionables y sus clasificaciones ni para eliminar las referencias al uso de actos delegados.
8. De conformidad con la orientación sobre las evaluaciones de impacto (documento 6270/18), se solicitó a las delegaciones que respondieran al cuestionario sobre la propuesta. El resumen de la Presidencia sobre las opiniones de las delegaciones se presentó en la reunión del Grupo «Cuestiones Sociales» del 11 de septiembre de 2018 y figura en el documento 11744/18.
9. Puesto que la propuesta de Reglamento forma parte del conjunto de propuestas vinculadas al marco financiero plurianual (MFP), todas las disposiciones con incidencia presupuestaria o de naturaleza horizontal se han dejado de lado —y, por tanto, excluido del debate en el Grupo— a la espera de avances en el MFP. Dichas disposiciones, que aparecen entre corchetes en el texto, atañen a la buena gestión financiera y al estado de Derecho (considerando 35) y a los compromisos de la UE en virtud del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU de lograr un objetivo del 25 % en la acción por el clima (considerando 37).